

ACTA SESIÓN ORDINARIA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 27.09.2023

En el municipio de Almuñécar, y en la Sala de Juntas, siendo las nueve horas del día veintisiete de septiembre de dos mil veintitrés, se reúne la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, primera convocatoria bajo la presidencia del Sr. Alcalde Juan José Ruiz Joya y los concejales designados miembros de la Junta de Gobierno Local Don Alberto Manuel García Gilabert, Doña Beatriz González Orce, Don Francisco Javier García Fernández, Doña María del Carmen Reinoso Herrero, Don Rafael Caballero Jiménez y Don Luis Francisco Aragón Olivares (que se incorpora en el punto séptimo del orden del día), asistidos por la Secretaria Accidental Doña Susana Muñoz Aguilar y por la Interventora Accidental Doña Silvia Justo González.

También asisten los corporativos Don Carlos Enrique Ferrón Calabuig, Doña M.^a del Carmen Martín Orce y Doña M.^a Lucía González López.

No asiste el corporativo miembro de la Junta de Gobierno Local, Don Daniel Barbero Barbero.

Previa la comprobación de quórum, por la Presidencia se abre la sesión, iniciando la discusión y votación de los asuntos integrantes del Orden del día.

1º.- Aprobación del acta de la sesión de 20.09.2023; Se da cuenta del borrador de referencia siendo aprobada el acta por unanimidad de los asistentes.

2º.- Expediente 5835/2021; Licencia de utilización para depósito y alberca a instancia de D. XXXX.

Se da cuenta de la propuesta de acuerdo del Concejil-Delegado de Urbanismo, Ingeniería, Infraestructuras y Actividades, siguiente:

"VISTO el expte n° 5835/2021, relativo a "Licencia de utilización para depósito y alberca a instancia de D. XXXX."

VISTO el Informe Jurídico Municipal emitido al respecto en fecha 22 de Septiembre del actual, siguiente:

"INFORME JURÍDICO

ASUNTO.- Licencia de utilización para depósito y alberca a instancia de D. XXXX.

ANTECEDENTES

I.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21.11.2018 se concede a D. XXXX licencia de obras para construir un depósito y una alberca de hormigón armado en las parcelas n.º XXXX de este término municipal, conforme al Proyecto básico y de ejecución suscrito por el Arquitecto D. XXXX y visado por su colegio profesional (Expte. 2159/2017).

II.- Con fecha 19.05.2021 y registro n.º 2021-E-RE-4089 D. XXXX solicita licencia de utilización para ambas construcciones y adjunta a tal efecto la siguiente documentación: Certificado Final de Obra, Planos Final de Obra, Modelo catastral 900D y, Fotografías.

III.- Con fecha 24.11.2021 la Arquitecta Técnica Municipal informa lo siguiente:

"Se ha girado visita el 10 de noviembre de 2021. Se ha comprobado que el depósito circular se ajusta en dimensiones al proyecto que obtuvo licencia, pero es metálico, tal y como se ha reflejado en los planos final

de obra. Se ha comprobado que la alberca no tiene ningún elemento para poder salir en caso de que alguien caiga en su interior, y que tiene preinstalación para piscina colocada.

Procede otorgar licencia de utilización al depósito circular.

No procede otorgar licencia de utilización a la alberca”.

IV.- Con fecha 8.08.2023 la Arquitecta Técnica Municipal informa lo siguiente:

“Se han aportado nuevas fotografías de la alberca. Se ha eliminado la preinstalación para piscina.

Procede otorgar licencia de utilización a la alberca”.

V.- Con fecha 19.09.2023 el Ingeniero Municipal informa favorablemente la devolución de la garantía depositada.

VI.- Con fecha 22.09.2023 el Encargado del Servicio de Inspección de Obras informa que consultados los expedientes de disciplina urbanística incoados desde el año 2000 hasta la fecha se comprobó que actualmente existe en trámite de archivo el correspondiente al n.º 012/2022, (Gestiona n.º 1150/2022), a nombre del Sr. XXXX, referente a dichas construcciones.

VII.- Consta en el expediente la liquidación de los tributos aplicables.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- La normativa que resulta de aplicación es la siguiente:

- Ley 7/2021, de 1 de diciembre, LISTA. DT 1ª.b).1ª
- Ley 7/2002, de 17 de diciembre, LOUA: arts. 169 a 175
- Decreto 60/2010, de 16 de marzo, RDUa: art. 7.d; art. 8.e) y arts. 11 a 20
- Decreto de 17 de junio de 1955, RSCL: art. 21
- Ley 7/1985, de 2 de abril, LBRL: art. 21.1.q) y art. 21.3
- Ordenanza Municipal de Intervención en materia de licencias urbanísticas y actividades: art. 25, Capítulo III y Anexo I.
- PGOU'87: Norma 1.1.1.10

SEGUNDA.- No se ha solicitado expresamente por el interesado la aplicación de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, LISTA, al procedimiento en tramitación de licencia que nos ocupa, por tanto, continúa conforme a la LOUA (**Disposición Transitoria Primera b).1ª LISTA**).

TERCERA.- Conforme a lo previsto en el **art. 169 de la LOUA** están sujetos a previa licencia urbanística municipal la ocupación y primera utilización de los edificios, establecimientos e instalaciones en general.

La primera utilización de los edificios tiene por objeto comprobar que el uso previsto para un edificio es conforme a la normativa urbanística y ordenación urbanística de aplicación (**art. 7.d RDUa**).

La licencia de ocupación se exigirá cuando el uso previsto sea el de vivienda, y la licencia de utilización en los demás supuestos.

Según los informes técnicos de fecha 24.11.2021 y 8.08.2023 procede conceder licencia de utilización a ambas construcciones.

CUARTA.- La solicitud de licencia en cuanto a contenido y documentación aportada se ha ajustado a lo establecido en el **art. 13.1 del RDUa, concordantes de la LOUA y la Ordenanza municipal vigente.**

Igualmente, el procedimiento cuenta con informe técnico favorable en cumplimiento de lo dispuesto en el **art. 12.2 del RDU**A en relación con el **art. 16** de dicho texto legal.

En aplicación del **art. 11 RDU**A en relación con lo establecido en el **art. 21.1.q y 21.3** la competencia para dictar la resolución por la que se otorgue la licencia le corresponde a la Alcaldía o en su caso al órgano que tenga delegada la misma.

Dicha resolución del procedimiento se deberá ajustar a lo previsto en el **art. 19.3 del RDU**A.

Por todo ello,

A la vista de lo anterior, se **INFORMA FAVORABLEMENTE** la concesión de la licencia de utilización solicitada por D. XXXX para el depósito y la alberca de hormigón armado ejecutados en las parcelas n.º XXXX de este término municipal, y ello con **DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA** depositada con n.º de operación XXXX e importe de 560 euros.

Vista la documentación obrante en el expediente y examinada la propuesta anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros asistentes, acordó:

Conceder la licencia de utilización solicitada por D. XXXX para el depósito y la alberca de hormigón armado ejecutados en las parcelas n.º XXXX de este término municipal, y ello con **DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA** depositada con n.º de operación XXXX e importe de 560 euros.

3º.- Expediente 6246/2022; Licencia de obras a instancia de la mercantil Altamira Propiedades, S.L.

Se da cuenta de la propuesta de acuerdo del Concejal-Delegado de Urbanismo, Ingeniería, Infraestructuras y Actividades, siguiente:

"VISTO el expte nº 6246/2022, relativo a "Licencia de obras para ejecución de vivienda unifamiliar aislada con piscina y garaje a instancia de la mercantil Altamira Propiedades S.L"

VISTO el Informe Jurídico Municipal emitido al respecto en fecha 20 de Septiembre del actual, siguiente:

"INFORME JURÍDICO

ASUNTO.- Licencia de obras para ejecución de vivienda unifamiliar aislada con piscina y garaje a instancia de la mercantil Altamira Propiedades S.L.

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 18.07.2022 y registro n.º 2022-E-RE-6558 Dña. XXXX en nombre y representación de la mercantil Altamira Propiedades S.L. solicita licencia urbanística para ejecución de vivienda unifamiliar aislada con piscina y garaje en la parcela R1, subparcela 10 del PAU Las Maravillas en el núcleo de La Herradura de este término municipal. A tal efecto, acompaña con la solicitud Proyecto Básico redactado por el Arquitecto D. XXXX.

II.- Con fecha 27.07.2023 el Delineante Municipal informa lo siguiente:

"Que visto y examinado el expediente de referencia en el que se solicita la Alineación del Vial del Plan Parcial de Ordenación del P.A.U. "Las Maravillas" de Almuñécar y habiendo girado visita al efecto de comprobación sobre la ubicación del Vial Municipal, pongo de manifiesto:

- Se procede a fijar Alineación del mismo condicionado a que, SE DEBERÁ DE RESPETAR LA ALINEACIÓN DEL BORDE DEL ACERADO EXISTENTE URBANIZADO Y A LOS PUNTOS DE ALINEACIÓN ADJUNTOS, según Plan Viario y Alineaciones del Plan Parcial de Ordenación del P.A.U. "Las Maravillas" de Almuñécar (Anexo Puntos Alineación, Anexo Fotográfico, Anexo Proyecto Modificado al de Urbanización Sector Las Maravillas, Plano 14.1).

Límite de Parcela a vial público, 33.76M/L".

III.- Con fecha 1.08.2023 la Arquitecta Municipal informa favorablemente la concesión de la licencia solicitada y la condiciona a la presentación de la siguiente documentación:

- Proyecto de ejecución que deberá contar con visado colegial
- Declaración de concordancia del proyecto de ejecución con el básico autorizado que igualmente deberá contar con visado colegial.
- Declaración del constructor
- Modelos municipal y colegial de designación de la dirección facultativa.
- Modelo colegial de designación del Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra.

El comienzo de las obras requerirá comunicación previa al ayuntamiento con al menos diez días de antelación, de acuerdo con el art. 138.6 de la LISTA.

Y, condicionada al cumplimiento de lo siguiente:

- Los accesos de la vivienda deberán respetar las rasantes del vial público existentes. Las reposiciones en la vía pública se realizarán con las mismas tipologías de materiales, calidades y características de los existentes.
- Las acometidas a los servicios de Saneamiento/abastecimiento/pluviales, se deberán realizar por empresa homologada por Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical, previamente se deberán solicitar dichos puntos de acometidas a la empresa concesionaria de la gestión de dichos servicios (Aguas y Servicios de la Costa Tropical).

Fija una garantía de 4.500 euros.

IV.- Consta en el expediente la liquidación de los tributos aplicables.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- La legislación aplicable es la siguiente:

- Ley 7/2021, de 1 de diciembre, LISTA: arts. 137.1, 140.3, 141
- Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, RGL: arts. 287.3, 291.e), 299, 302, 303
- Ley 7/1985, de 2 de abril, LRRL: arts. 21.1.q) y 21.3

SEGUNDA.- Las obras de que se trata (vivienda unifamiliar aislada con piscina y garaje) están sujetas a licencia de obras, de conformidad con lo establecido en el **art. 137.1 de la LISTA**, en relación con el **art. 291.e) del Decreto 550/2022**, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la LISTA (RGL) y la **Norma 1.1.1 del PGOU vigente**.

TERCERA.- La solicitud de la licencia de obras cumple con lo previsto en el **art. 299 del RGL y Norma 1.13 del PGOU vigente**.

CUARTA.- Con arreglo a los **arts. 140.3 de la LISTA y 302 del RGL**, se ha emitido informe técnico por la Arquitecta Municipal con fecha 1.08.2023 en que previo examen de las condiciones urbanísticas aplicables y una vez comprobada la documentación presentada manifiesta que procede conceder licencia.

QUINTA.- Tal y como establece el **art. 303 del RGL** la resolución por la que se otorgue la licencia deberá consignar expresamente, además de cualesquiera otras especificaciones requeridas por las disposiciones vigentes o que el órgano competente considere oportuno incluir, los siguientes extremos:

- a) Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación.
- b) Finalidad de la actuación y uso al que se destinará.
- c) Presupuesto de ejecución material.
- d) Situación y emplazamiento de las obras, con su identificación catastral y, en su caso, georreferenciación del suelo ocupado por la actuación de que se trate, expresando, cuando proceda, el número de finca registral en caso de parcelaciones urbanísticas y actuaciones en suelo rústico. Las licencias de parcelación, segregación o división reflejarán la georreferenciación de las fincas y parcelas, iniciales y resultantes, afectadas por la alteración, pudiendo a tal efecto incorporar a la resolución municipal que otorgue la licencia urbanística una copia certificada de los planos georreferenciados aportados.
- e) Nombre o razón social del promotor.
- f) Técnico autor del proyecto y, en su caso, dirección facultativa de las obras.
- g) Plazos para el inicio y terminación de las obras, y posibilidad de prórroga.

La documentación técnica o el proyecto técnico, una vez concedida la correspondiente licencia, quedarán incorporados a ella como condición material de la misma.

SEXTA.- Conforme al **art. 140.3 in fine de la LISTA** en toda solicitud de licencia y en la resolución de su concesión deberá constar debidamente georreferenciada la actuación de que se trate, expresando, en su caso, las coordenadas UTM de la superficie a ocupar por las edificaciones o del perímetro de cada una de las fincas resultantes de la actuación pretendida

SÉPTIMA.- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, de acuerdo con el **art. 12** del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y el **art. 287.3 del RGL**.

OCTAVA.- El acto de otorgamiento de licencia deberá fijar los plazos de iniciación, interrupción máxima y finalización de las obras conforme al **art. 141 de la LISTA**, así como los requisitos y términos en los que se podrá obtener prórroga de tales plazos. El incumplimiento de estos plazos podrá suponer la declaración de caducidad de dicha licencia con los efectos previstos en el citado precepto.

NOVENA.- La competencia para el otorgamiento de la licencia corresponde al Alcalde a tenor de lo establecido en el **art. 21.1.q de la Ley 7/1985**, de 2 de Abril, sin perjuicio de la facultad que le atribuye el **art. 21.3** del citado texto legal para delegar la misma en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello,

Se **INFORMA FAVORABLEMENTE** la concesión de la licencia de obras solicitada por la mercantil Altamira Propiedades S.L., para ejecución de vivienda unifamiliar aislada con garaje y piscina, en XXXX, en el núcleo de La Herradura de este término municipal, con referencia catastral 4355164VF3645E0001ER, conforme al Proyecto Básico redactado por el Arquitecto D. XXXX.

La licencia de obras se otorga condicionada al cumplimiento de lo siguiente:

1º.- Previamente al inicio de las obras se deberá presentar la siguiente documentación:

- Proyecto de ejecución que deberá contar con visado colegial
- Declaración de concordancia del proyecto de ejecución con el básico autorizado que igualmente deberá contar con visado colegial.
- Declaración del constructor
- Modelos municipal y colegial de designación de la dirección facultativa.
- Modelo colegial de designación del Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra.

2º.- El comienzo de las obras requerirá comunicación previa al ayuntamiento con al menos diez días de antelación, de acuerdo con el art. 138.6 de la LISTA.

3º.- De conformidad con el art. 13 de la Ordenanza municipal reguladora de la intervención en materia de licencias urbanísticas, los plazos que afectan a las licencias, a contar desde su concesión, son los siguientes:

- El inicio de obras no podrá exceder del plazo que se establezca en la licencia o como mínimo un año.
- La finalización de las obras será en un plazo máximo de tres años, salvo que se especifique un plazo inferior en la licencia.
- Se podrá solicitar prórroga por una sola vez y por un plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos determinados.

4º.- Como medida de información y publicidad, siendo responsabilidad del promotor el cumplimiento de esta obligación y que la información sea veraz y esté actualizada, de conformidad con el art. 143 LISTA, el art. 313 RGL y el art. 15 de la Ordenanza municipal habrá de instalarse un panel con las características que en ésta última se definen y como mínimo la siguiente información:

- Emplazamiento de la obra.
- Promotor de la obra.
- Denominación descriptiva de la obra.
- Propietarios del solar o de los terrenos.
- Empresa constructora, subcontratista, autor del proyecto, dirección facultativa y coordinador de seguridad y salud.
- Número de expediente y fecha de la licencia.
- Instrumento de planeamiento que se ejecuta.
- Fecha de inicio y terminación de las obras

5º.- De conformidad con el art. 303 del RGL la resolución por la que se otorgue la licencia deberá consignar los siguientes extremos:

Clasificación urbanística: Suelo Urbano.

Calificación urbanística: Ordenanza Residencial Extensiva Media (Las Maravillas)

Finalidad y uso de la actuación: Vivienda unifamiliar y piscina.

Presupuesto de ejecución material: 255.481,25 €, (doscientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos ochenta y un euros con veinticinco céntimos).

Situación y emplazamiento de las obras: XXXX.

Identificación catastral: 4355164VF3645E0001ER

Nombre o razón social del promotor: ALTAMIRA PROPIEDADES, S.L.

Técnico autor del proyecto: D. XXXX. Arquitecto.

Dirección facultativa de las obras: --

Director de ejecución de las obras: --

Plazos: de conformidad con el Art. 13 de la Ordenanza Municipal, los plazos que afectan a las licencias, a contar desde su concesión, son los siguientes:

Inicio de las obras: 12 meses.

Finalización de las obras: 36 meses.

Prórroga: sí, por una única vez a instancia justificada del titular.

6°.- Los accesos de la vivienda deberán respetar las rasantes del vial público existentes. Las reposiciones en la vía pública se realizarán con las mismas tipologías de materiales, calidades y características de los existentes.

7°- De conformidad con el art. 140 de la LISTA se transcriben las coordenadas UTM de la parcela R1-10:

X=434725.0624 Y=4065512.4287
X=434724.8335 Y=4065513.4360
X=434724.7470 Y=4065513.8880
X=434724.6910 Y=4065514.3440
X=434724.6660 Y=4065514.8030
X=434724.6720 Y=4065515.2630
X=434724.7095 Y=4065515.7210
X=434724.7775 Y=4065516.1755
X=434724.8755 Y=4065516.6245
X=434725.0045 Y=4065517.0660
X=434725.1625 Y=4065517.4975
X=434725.3490 Y=4065517.9180
X=434725.5640 Y=4065518.3240
X=434725.8055 Y=4065518.7150
X=434735.0814 Y=4065532.6472
X=434753.0763 Y=4065520.6821
X=434752.5515 Y=4065519.7030
X=434751.6770 Y=4065517.7655
X=434750.9365 Y=4065515.7730
X=434750.3335 Y=4065513.7345
X=434749.8705 Y=4065511.6595
X=434749.6218 Y=4065510.0283
X=434725.0624 Y=4065512.4287

8°.-Las acometidas a los servicios de Saneamiento/abastecimiento/pluviales, se deberán realizar por empresa homologada por Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical, previamente se deberán solicitar dichos puntos de acometidas a la empresa concesionaria de la gestión de dichos servicios (Aguas y Servicios de la Costa Tropical)."

Vista la documentación obrante en el expediente y examinada la propuesta anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros asistentes, acordó:

Conceder la licencia de obras solicitada por la mercantil Altamira Propiedades S.L., para ejecución de vivienda unifamiliar aislada con garaje y piscina, en XXXX, en el núcleo de La Herradura de este término municipal, con referencia catastral 4355164VF3645E0001ER, conforme al Proyecto Básico redactado por el Arquitecto D. XXXX.

La licencia de obras se otorga condicionada al cumplimiento de lo siguiente:

1°.- Previamente al inicio de las obras se deberá presentar la siguiente documentación:

- Proyecto de ejecución que deberá contar con visado colegial
- Declaración de concordancia del proyecto de ejecución con el básico autorizado que igualmente deberá contar con visado colegial.
- Declaración del constructor
- Modelos municipal y colegial de designación de la dirección facultativa.
- Modelo colegial de designación del Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra.

2º.- El comienzo de las obras requerirá comunicación previa al ayuntamiento con al menos diez días de antelación, de acuerdo con el art. 138.6 de la LISTA.

3º.- De conformidad con el art. 13 de la Ordenanza municipal reguladora de la intervención en materia de licencias urbanísticas, los plazos que afectan a las licencias, a contar desde su concesión, son los siguientes:

- El inicio de obras no podrá exceder del plazo que se establezca en la licencia o como mínimo un año.
- La finalización de las obras será en un plazo máximo de tres años, salvo que se especifique un plazo inferior en la licencia.
- Se podrá solicitar prórroga por una sola vez y por un plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos determinados.

4º.- Como medida de información y publicidad, siendo responsabilidad del promotor el cumplimiento de esta obligación y que la información sea veraz y esté actualizada, de conformidad con el art. 143 LISTA, el art. 313 RGL y el art. 15 de la Ordenanza municipal habrá de instalarse un panel con las características que en ésta última se definen y como mínimo la siguiente información:

- Emplazamiento de la obra.
- Promotor de la obra.
- Denominación descriptiva de la obra.
- Propietarios del solar o de los terrenos.
- Empresa constructora, subcontratista, autor del proyecto, dirección facultativa y coordinador de seguridad y salud.
- Número de expediente y fecha de la licencia.
- Instrumento de planeamiento que se ejecuta.
- Fecha de inicio y terminación de las obras

5º.- De conformidad con el art. 303 del RGL la resolución por la que se otorgue la licencia deberá consignar los siguientes extremos:

Clasificación urbanística: Suelo Urbano.

Calificación urbanística: Ordenanza Residencial Extensiva Media (Las Maravillas)

Finalidad y uso de la actuación: Vivienda unifamiliar y piscina.

Presupuesto de ejecución material: 255.481,25 €, (doscientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos ochenta y un euros con veinticinco céntimos).

Situación y emplazamiento de las obras: XXXX.

Identificación catastral: 4355164VF3645E0001ER

Nombre o razón social del promotor: ALTAMIRA PROPIEDADES, S.L.

Técnico autor del proyecto: D. XXXX. Arquitecto.

Dirección facultativa de las obras: --

Director de ejecución de las obras: --

Plazos: de conformidad con el Art. 13 de la Ordenanza Municipal, los plazos que afectan a las licencias, a contar desde su concesión, son los siguientes:

Inicio de las obras: 12 meses.

Finalización de las obras: 36 meses.

Prórroga: sí, por una única vez a instancia justificada del titular.

6°.- Los accesos de la vivienda deberán respetar las rasantes del vial público existentes. Las reposiciones en la vía pública se realizarán con las mismas tipologías de materiales, calidades y características de los existentes.

7°- De conformidad con el art. 140 de la LISTA se transcriben las coordenadas UTM de la parcela R1-10:

X=434725.0624 Y=4065512.4287
X=434724.8335 Y=4065513.4360
X=434724.7470 Y=4065513.8880
X=434724.6910 Y=4065514.3440
X=434724.6660 Y=4065514.8030
X=434724.6720 Y=4065515.2630
X=434724.7095 Y=4065515.7210
X=434724.7775 Y=4065516.1755
X=434724.8755 Y=4065516.6245
X=434725.0045 Y=4065517.0660
X=434725.1625 Y=4065517.4975
X=434725.3490 Y=4065517.9180
X=434725.5640 Y=4065518.3240
X=434725.8055 Y=4065518.7150
X=434735.0814 Y=4065532.6472
X=434753.0763 Y=4065520.6821
X=434752.5515 Y=4065519.7030
X=434751.6770 Y=4065517.7655
X=434750.9365 Y=4065515.7730
X=434750.3335 Y=4065513.7345
X=434749.8705 Y=4065511.6595
X=434749.6218 Y=4065510.0283
X=434725.0624 Y=4065512.4287

8°.-Las acometidas a los servicios de Saneamiento /abastecimiento /pluviales, se deberán realizar por empresa homologada por Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical, previamente se deberán solicitar dichos puntos de acometidas a la empresa concesionaria de la gestión de dichos servicios (Aguas y Servicios de la Costa Tropical).

4°.- Expediente 5668/2023; Aprobación de la modificación de aportación municipal relativa a la subvención dirigida a entidades locales para el mantenimiento de la red de centros de atención a las adicciones.

Se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejal Delegada de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Salud, siguiente:

"M.^a CARMEN REINOSO HERRERO, CONCEJAL - DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES, IGUALDAD, SALUD Y EDUCACIÓN INFANTIL DEL AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR, DA CUENTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PROPUESTA PROVISIONAL DE RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN, TRÁMITE DE AUDIENCIA, REFORMULACIÓN, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA Y ACEPTACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA DIRIGIDAS A ENTIDADES LOCALES PARA EL **MANTENIMIENTO DE LA RED DE CENTROS DE ATENCIÓN A LAS ADICCIONES**, EN EL ÁMBITO DE LAS COMPETENCIAS DE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS.-

En la propuesta provisional **se propone la concesión al Ayuntamiento de Almuñécar (Granada), de una subvención por importe total de 55.000,00 €.**

Periodo de Ejecución: Del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023.

Debido a un error material en la cantidad que se aprobó en J.G.L celebrada el día 6 de septiembre de 2023,

Se solicita a la Junta de Gobierno local:

1. Modificar la cuantía que se aprobó (70.080.19€).
2. Acordar la aportación municipal al mantenimiento del Centro de Tratamiento Ambulatorio de Adicciones por un importe de 70.080,18 €.
3. Emitir el certificado correspondiente para adjuntar a la documentación de la subvención.
4. Dar cuenta del acuerdo a los Departamentos de Intervención y de Servicios Sociales para su conocimiento y control."

Vista la documentación obrante en el expediente y examinada la propuesta anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros asistentes, acordó:

Primero. Modificar la cuantía que se aprobó (70.080.19 €).

Segundo. Acordar la aportación municipal al mantenimiento del Centro de Tratamiento Ambulatorio de Adicciones por un importe de 70.080,18 €.

Tercero. Emitir el certificado correspondiente para adjuntar a la documentación de la subvención.

Cuarto. Dar cuenta del acuerdo a los Departamentos de Intervención y de Servicios Sociales para su conocimiento y control.

5º.- Expediente 9217/2022; Concesión de subvenciones destinadas a minimizar el impacto económico que la crisis energética está suponiendo a micropymes, pequeños empresarios autónomos y profesionales del municipio de Almuñécar.

Se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejal Delegada de Hacienda, Fomento y Empleo, siguiente:

"En relación a las subvenciones concedidas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 23/08/2023 con destino a minimizar el impacto económico que la crisis energética está suponiendo a las micropymes, pequeños empresarios autónomos y profesionales del municipio de Almuñécar.

Visto el informe nº 25/2023 de la Técnico de Administración Financiera de fecha 25 de septiembre de 2023, de justificación de las ayudas concedidas y revisadas hasta la fecha.

Visto el artículo 12 de las Bases Reguladoras, que indica: "el pago de las ayudas se hará en un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria, una vez justificada".

Se propone a la Junta de Gobierno Local,

PRIMERO. Dar por justificadas las siguientes ayudas, y por los importes indicados:

NOMBRE/DNI-NIE	Importe Concedido	Importe Justificado	Total de subvención justificada y pendiente de pago
XXXX DNI XXXX	500 €	291,82€	291,82 €
XXXX DNI XXXX	500 €	649,79€	500 €
XXXX DNI XXXX	500€	717,41€	500€
XXXX DNI XXXX	500 €	13.848,54 €	500 €
XXXX DNI XXXX	500 €	1.750,58€	500 €
XXXX DNI XXXX	500 €	673,45€	500 €
XXXX DNI XXXX	500 €	835,62€	500 €
XXXX DNI XXXX	500 €	524,53€	500 €
XXXX DNI XXXX	500 €	6.241,39€	500 €
XXXX DNI XXXX	500 €	293,41€	293,41 €
XXXX DNI XXXX	500 €	408,12€	408,12 €
XXXX DNI XXXX	500€	362,55€	362,55€
XXXX DNI XXXX	500€	570,12€	500 €
XXXX DNI XXXX	500 €	444,06€	444,06 €
XXXX DNI XXXX	500 €	525,99€	500 €
CAFETERIA LA NUBE SC CIF J19631761	500 €	767,02€	500 €
MESÓN BAR PIEDRA CB CIF E19661230	500€	5.417,44€	500 €
OPEN WATER LA HERRADURA S.L. CIF B18983460	500€	4.652,84€	500 €
PELUQUERÍA WONDER ALMUÑÉCAR CB CIF B19551654	500€	1.341,45€	500 €
PLASTICFREE BIO S.L. CIF B19708379	500€	999,93€	500 €
RINCÓN SEXITANO S.L. CIF B18564864	500€	1.436,14€	500 €
S´ABARADERO RESTAURANTE S.L. CIF B09754011	500€	2.670,42€	500 €
TORRES TALLER Y JOYERIA SC CIF J02981777	500€	555,86€	500 €
		TOTAL	10.799,96€

SEGUNDO. Ordenar el pago de las subvenciones justificadas y por el importe que se indica en apartado anterior.

TERCERO. Dar traslado del acuerdo de la Junta de Gobierno Local a los Servicios Económicos para su conocimiento y ejecución.

CUARTO. Dar traslado a los interesados a los efectos oportunos.”

Vista la documentación obrante en el expediente y examinada la propuesta anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros asistentes, acordó:

PRIMERO. Dar por justificadas las siguientes ayudas, y por los importes indicados:

NOMBRE/DNI-NIE	Importe Concedido	Importe Justificado	Total de subvención justificada y pendiente de pago
XXXX DNI XXXX	500 €	291,82€	291,82 €
XXXX DNI XXXX	500 €	649,79€	500 €
XXXX DNI XXXX	500€	717,41€	500€
XXXX DNI XXXX	500 €	13.848,54 €	500 €
XXXX DNI XXXX	500 €	1.750,58€	500 €
XXXX DNI XXXX	500 €	673,45€	500 €
XXXX DNI XXXX	500 €	835,62€	500 €
XXXX DNI XXXX	500 €	524,53€	500 €
XXXX DNI XXXX	500 €	6.241,39€	500 €
XXXX DNI XXXX	500 €	293,41€	293,41 €
XXXX DNI XXXX	500 €	408,12€	408,12 €
XXXX DNI XXXX	500€	362,55€	362,55€
XXXX DNI XXXX	500€	570,12€	500 €
XXXX DNI XXXX	500 €	444,06€	444,06 €
XXXX DNI XXXX	500 €	525,99€	500 €
CAFETERIA LA NUBE SC CIF J19631761	500 €	767,02€	500 €
MESÓN BAR PIEDRA CB CIF E19661230	500€	5.417,44€	500 €
OPEN WATER LA HERRADURA S.L.	500€	4.652,84€	500 €

CIF B18983460			
PELUQUERÍA WONDER ALMUÑÉCAR CB CIF B19551654	500€	1.341,45€	500 €
PLASTICFREE BIO S.L. CIF B19708379	500€	999,93€	500 €
RINCÓN SEXITANO S.L. CIF B18564864	500€	1.436,14€	500 €
S´ABARADERO RESTAURANTE S.L. CIF B09754011	500€	2.670,42€	500 €
TORRES TALLER Y JOYERIA SC CIF J02981777	500€	555,86€	500 €
		TOTAL	10.799,96€

SEGUNDO. Ordenar el pago de las subvenciones justificadas y por el importe que se indica en apartado anterior.

TERCERO. Dar traslado del acuerdo de la Junta de Gobierno Local a los Servicios Económicos para su conocimiento y ejecución.

CUARTO. Dar traslado a los interesados a los efectos oportunos.

6º.- Expediente 9314/2022; Procedimiento de reintegro beca Erasmus 2021-2022; Dª XXXX.

Se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejal Delegada de Hacienda, Fomento y Empleo, siguiente:

“Visto que con fecha de 30 de junio de 2023, se acuerda por Junta de Gobierno Local, la concesión de una beca del programa “Becas Erasmus curso 2021-2022” por importe de 377,70€ a Dª. XXXX, del cual se hace un pago material de 377,70€ el 10/09/2023, por lo que procedería un el reintegro del importe de 377,70€ más los intereses de demora.

Visto que con fecha de 08 de noviembre de 2022 se emite informes por los servicios económicos del Ayuntamiento de Almuñécar donde se informa que concurren las circunstancias que acreditan los hechos que son causa del reintegro de la subvención concedida, pagada y no justificada más los intereses de demora.

Visto que con fecha de 26 de enero de 2022 se acuerda por Junta de Gobierno Local el inicio del expediente de reintegro de la subvención concedida a Dª. XXXX (DNI XXXX) por incumplimiento por parte del beneficiario de sus obligaciones de conformidad con el artículo 37.1b), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, siendo la cantidad a reintegrar 377,70€ más los intereses de demora.

Visto el informe-propuesta nº 23/2023 de la Técnico de Administración financiera del Ayuntamiento de Almuñécar que informa “[...] Declarar que los

hechos probados son causa de reintegro de la subvención concedida, de conformidad con el artículo 37.1b), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siendo la cantidad a reintegrar de 377,70€ más los intereses de demora que correspondan desde el momento del pago de la subvención (10/09/2021), hasta la fecha en que se acuerda la procedencia del reintegro (26/01/203), que asciende a 19,65€.

Por todo lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 41.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se propone a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Declarar constatada la causa de reintegro (art. 37.1.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siendo la cantidad a reintegrar de 397,45 (incluidos los intereses de demora).

SEGUNDO.- Declarar como principal obligado al reintegro de la subvención a D^a. XXXX (DNI XXXX), sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria que pudiera derivarse.

TERCERO.- Ordenar que la cantidad objeto de reintegro se ingrese en el plazo de 15 días, en el número de cuenta ES5821004250761300152699, de la Entidad bancaria CaixaBank, en concepto de "reintegro de la subvención concedida"; en el supuesto de no verificarse el ingreso en el plazo convenido, dar traslado a Rentas para que se proceda a emitir la correspondiente liquidación, y a Tesorería para que proceda a su requerimiento por la vía de apremio, de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

CUARTO.- Notificar la presente acuerdo a los interesados con indicación de los recursos que resulten procedentes."

Vista la documentación obrante en el expediente y examinada la propuesta anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros asistentes, acordó:

PRIMERO.- Declarar constatada la causa de reintegro (art. 37.1.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siendo la cantidad a reintegrar de 397,45 (incluidos los intereses de demora).

SEGUNDO.- Declarar como principal obligado al reintegro de la subvención a D^a. XXXX (DNI XXXX), sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria que pudiera derivarse.

TERCERO.- Ordenar que la cantidad objeto de reintegro se ingrese en el plazo de 15 días, en el número de cuenta ES5821004250761300152699, de la

Entidad bancaria CaixaBank, en concepto de "reintegro de la subvención concedida"; en el supuesto de no verificarse el ingreso en el plazo convenido, dar traslado a Rentas para que se proceda a emitir la correspondiente liquidación, y a Tesorería para que proceda a su requerimiento por la vía de apremio, de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

CUARTO.- Notificar la presente acuerdo a los interesados con indicación de los recursos que resulten procedentes.

7º.- Expediente 9313/2022; Procedimiento de reintegro beca Erasmus 2021-2022; Dª XXXX.

Se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejal Delegada de Hacienda, Fomento y Empleo, siguiente:

"Visto que con fecha de 30 de junio de 2023, se acuerda por Junta de Gobierno Local, la concesión de una beca del programa "Becas Erasmus curso 2021-2022" por importe de 377,70€ a Dª. XXXX, del cual se hace un pago material de 377,70€ el 10/09/2023, por lo que procedería un el reintegro del importe de 377,70€ más los intereses de demora.

Visto que con fecha de 08 de noviembre de 2022 se emite informes por los servicios económicos del Ayuntamiento de Almuñécar donde se informa que concurren las circunstancias que acreditan los hechos que son causa del reintegro de la subvención concedida, pagada y no justificada más los intereses de demora.

Visto que con fecha de 26 de enero de 2022 se acuerda por Junta de Gobierno Local el inicio del expediente de reintegro de la subvención concedida a Dª. XXXX (DNI XXXX) por incumplimiento por parte del beneficiario de sus obligaciones de conformidad con el artículo 37.1b), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, siendo la cantidad a reintegrar 377,70€ más los intereses de demora.

Visto el informe-propuesta nº 22/2023 de la Técnico de Administración financiera del Ayuntamiento de Almuñécar que informa "[...] Declarar que los hechos probados son causa de reintegro de la subvención concedida, de conformidad con el artículo 37.1b), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siendo la cantidad a reintegrar de 377,70€ más los intereses de demora que correspondan desde el momento del pago de la subvención (10/09/2021), hasta la fecha en que se acuerda la procedencia del reintegro (26/01/2023), que asciende a 19,65€.

Por todo lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 41.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se propone a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Declarar constatada la causa de reintegro (art. 37.1.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siendo la cantidad a reintegrar de 397,45 (incluidos los intereses de demora).

SEGUNDO.- Declarar como principal obligado al reintegro de la subvención a D^a. XXXX (DNI XXXX), sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria que pudiera derivarse.

TERCERO.- Ordenar que la cantidad objeto de reintegro se ingrese en el plazo de 15 días, en el número de cuenta ES5821004250761300152699, de la Entidad bancaria CaixaBank, en concepto de "reintegro de la subvención concedida"; en el supuesto de no verificarse el ingreso en el plazo convenido, dar traslado a Rentas para que se proceda a emitir la correspondiente liquidación, y a Tesorería para que proceda a su requerimiento por la vía de apremio, de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

CUARTO.- Notificar la presente acuerdo a los interesados con indicación de los recursos que resulten procedentes."

Vista la documentación obrante en el expediente y examinada la propuesta anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros asistentes, acordó:

PRIMERO.- Declarar constatada la causa de reintegro (art. 37.1.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siendo la cantidad a reintegrar de 397,45 (incluidos los intereses de demora).

SEGUNDO.- Declarar como principal obligado al reintegro de la subvención a D^a. XXXX (DNI XXXX), sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria que pudiera derivarse.

TERCERO.- Ordenar que la cantidad objeto de reintegro se ingrese en el plazo de 15 días, en el número de cuenta ES5821004250761300152699, de la Entidad bancaria CaixaBank, en concepto de "reintegro de la subvención concedida"; en el supuesto de no verificarse el ingreso en el plazo convenido, dar traslado a Rentas para que se proceda a emitir la correspondiente liquidación, y a Tesorería para que proceda a su requerimiento por la vía de apremio, de conformidad con lo establecido en

el Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

CUARTO.- Notificar la presente acuerdo a los interesados con indicación de los recursos que resulten procedentes.

8º.- Expediente 5102/2023; Concesión becas Erasmus 2023-2024.

Se da cuenta de propuesta de acuerdo del Concejal Delegado de Cultura, Patrimonio, Fiestas, Relaciones Institucionales y Educación, sobre la Resolución Provisional de las Becas Erasmus 2023-2024 para su aprobación, atendiendo a las bases de la convocatoria y especialmente a su punto Tercero, que especifica que:

“TERCERO: Órgano competente. El órgano competente para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión y ordenación del pago de las Becas Erasmus para el curso 2023-2024, corresponde a la Junta de Gobierno Local.”

Visto el informe nº 778/2023 de fecha 21/09/2023, de la Interventora Accidental del Ayuntamiento, sobre la propuesta de concesión definitiva de las Becas Erasmus 2023-2024, y atendiendo a la documentación presentada y a las Bases que rigen la Convocatoria, **la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros asistentes, acordó:**

Primero. Aprobar la concesión de las Becas Erasmus para el curso 2023-2024, siguientes:

NOMBRE/DNI	PERIODO	IMPORTE
XXXX DNI XXXX	11 MESES	1.005,08€
XXXX DNI XXXX	10 MESES	913,71€
XXXX DNI XXXX	10 MESES	913,71€
XXXX DNI XXXX	9 MESES	822,34€
XXXX DNI XXXX	9 MESES	822,34€
XXXX DNI XXXX	9 MESES	822,34€
XXXX DNI XXXX	9 MESES	822,34€
XXXX DNI XXXX	9 MESES	822,34€
XXXX DNI XXXX	9 MESES	822,34€
XXXX DNI XXXX	5 MESES	456,85€
XXXX DNI XXXX	4,5 MESES	411,17€
XXXX DNI XXXX	4 MESES	365,48€

Segundo. Dar traslado del presente acuerdo a los interesados y a los servicios económicos.

9º.- Expediente 8819/2023; Fiestas de San Miguel 2023.

Se da cuenta de la resolución 3917-2023 del Concejal Delegado de Cultura, Patrimonio, Fiestas, Relaciones Institucionales y Educación, siguiente:

"Con el fin de fomentar y promover las fiestas tradicionales de interés social entre vecinos de este Municipio de Almuñécar, los días 29 y 30 de septiembre de 2023 y 1 de octubre de 2023 se celebrará las fiestas de San Miguel 2023 en Explanada de San Miguel, como viene siendo habitual cada año

Teniendo en cuenta que la Concejalía de Fiestas asume la organización de las mencionadas fiestas, gestionando el montaje de carpa, sombreado, escenario, fuegos artificiales, actividades musicales y alumbrado.

Por todo ello, la Asociación de Vecinos del Barrio de San Miguel solicita:

- Dos Baños Portátiles
- Carpas pequeñas, mostradores, borriquetes, y tableros.
- Iluminación de las calles, puntos de luz y regletas múltiples de enchufes de luz
- Montaje de dos fregaderos
- Toma de agua y manguera
- Mesas
- Sillas
- Limpieza del foso del Castillo
- Limpieza de las calles donde se desarrollan las fiestas del Barrio San Miguel
- Contenedores
- Vallas de seguridad
- Vigilancia especial de policía
- Cortes de circulación de vehículos no oficiales o de servicios
- Sombreados de calles.
- Escenarios para espectáculos.
- Movimiento de plantas en Explanada de San Miguel.

Vengo a resolver:

Primero.- Los fuegos artificiales serán el día 30/09/2023 a las 23'00 horas.

Segundo.- El horario especial de fiestas, para música y caseta, día 29 y 30 de septiembre de 2023 de 12'00 a 04'00 horas, y día 01 de octubre de 2023, de 12'00 a 16:00 horas.

Tercero.- Acceder a lo solicitado, dado el interés social y cultural de la propuesta.

Cuarto.- Dar traslado al departamento de mantenimiento y medio ambiente, para la limpieza y el montaje, así mismo dar traslado al departamento de bomberos para la vigilancia durante el desarrollo del fuego, y a la policía para el buen desarrollo de la citada fiesta."

Vista la documentación obrante en el expediente y examinada la resolución anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros asistentes, acordó:

Primero.- Darse por enterada de la misma.

Segundo.- Dar traslado al departamento de mantenimiento y medio ambiente, para la limpieza y el montaje, así mismo dar traslado al departamento de bomberos para la vigilancia durante el desarrollo del fuego, y a la policía para el buen desarrollo de la citada fiesta.

10º.- Expediente 1662/2023; Plan Anual Normativo 2023.

Se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejal Delegada de Hacienda, Fomento y Empleo, siguiente:

"PRIMERO.- Vista la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común, que regula la planificación normativa indicando:

"1. Anualmente, las Administraciones Públicas harán público un Plan Normativo que contendrá las iniciativas legales o reglamentarias que vayan a ser elevadas para su aprobación en el año siguiente.

2. Una vez aprobado, el Plan Anual Normativo se publicará en el Portal de la Transparencia de la Administración Pública correspondiente".

SEGUNDO. Vistas las propuestas de nueva creación o modificación de las distintas Ordenanzas Reguladoras, Fiscales y de Reglamentos, realizadas por los responsables de las distintas Áreas y/o Departamentos del Ayuntamiento de Almuñécar, que acompañan éste expediente.

TERCERO. Visto el Informe 24/2023 de la Técnico de Administración Financiera del Ayuntamiento de Almuñécar.

CUARTO. Consultadas las Ordenanzas Reguladoras, Fiscales y los Reglamentos del Ayuntamiento de Almuñécar, se constata, dada la antigüedad de las mismas, la necesidad de ajustarlas a la legislación vigente.

Es necesario además con motivo del cumplimiento de unas de las obligaciones del Plan de Ajuste que tiene aprobado esté Ayuntamiento, actualizar su régimen normativo a fin de que los precios, tasas.. sean acorde al coste de sus servicios.

Se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

1.- La Aprobación del Plan Anual Normativo 2023 del Ayuntamiento de Almuñécar, según anexo que se acompaña.

2.-Publicar el Plan Anual Normativo año 2023 del Ayuntamiento de Almuñécar en su Portal de Transparencia."

Vista la documentación obrante en el expediente y examinada la propuesta anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros asistentes, acordó:

Primero. La Aprobación del Plan Anual Normativo 2023 del Ayuntamiento de Almuñécar:

1. Ordenanzas de nueva creación:

- **Ordenanza Fiscal de la Tasa por Suministros de energía eléctrica en los recintos feriales y otros festejos**, con el objetivo que el Ayuntamiento se haga cargo de las instalaciones, boletines de enganche y consumo de energía de las casetas de las cofradías y partidos en la feria de noche de las fiestas patronales de Agosto.
- **Ordenanza Fiscal reguladora del precio público por la Prestación del Servicio de Escuelas Infantiles municipales.**
- **Ordenanza Fiscal reguladora del Precio Público por la Prestación del Servicio de Escuela de Verano**, la cual se realizará durante los meses de verano la presentación de un servicio para los niños de edades comprendidas entre 0 a 3 años, en la localidad de Almuñécar y La Herradura (en tramitación).
- **Ordenanza Fiscal reguladora del Precio Público para Actividades y Espectáculos diversos**, en el cual se regule el precio público a satisfacer por espectáculos conciertos, eventos y análogos realizados por el Ayuntamiento de Almuñécar y que se desarrollen en las diversas instalaciones, espacios culturales, deportivos, feriales de carácter municipal.
- **Ordenanza Fiscal reguladora del Arrendamiento de Viviendas Centro de la Tercera Edad**, que se trata de un gran recurso para las personas mayores que no disponen de vivienda propia y desean continuar viviendo en su entorno habitual, no teniendo, por tanto, que recurrir al ingreso en un centro residencial.
- **Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por utilización del aula de formación del Estadio Municipal de Deportes** (en tramitación).
- **Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por prestación de los Servicios de Celebración de Matrimonios Civiles.** (Derogar el apartado que regula los matrimonios civiles en la Ordenanza Fiscal de la Tasa por prestación de Servicios Culturales).
- **Ordenanza General Reguladora de la Celebración y Autorización de Matrimonios Civiles en el Ayuntamiento de Almuñécar.**
- **Reglamento para la creación de la Tarjeta municipal para mayores, pensionistas y discapacitados "Tarjeta M65".**
- **Reglamento del Consejo de la Juventud.**
- **Ordenanza para el uso y disfrute de las playas.**

- **Ordenanza reguladora de las entradas de vehículos a inmuebles desde la vía pública y de reserva de espacio en la vía pública para aparcamiento exclusivo.**
- **Reglamento de las Normas reguladoras de las Indemnizaciones por razón de Servicios: Dietas y Gastos de desplazamiento.**

2. Modificación de las siguientes ordenanzas y reglamentos:

- **Ordenanza municipal para la defensa de los consumidores y usuarios:** Estas ordenanza data de 21 de febrero de 1992, sin que conste en los antecedentes de esta secretaría que se haya realizado ninguna modificación al respecto para su actualización conforme a la normativa en vigor.
- **Ordenanza municipal reguladora de la circulación de vehículos con la cilindrada inferior a 50 cc,** de julio de 1996, sin modificaciones posteriores de adecuación.
- **Ordenanza municipal de protección del medio ambiente contra la emisión de ruidos, vibraciones y otras fuentes perturbadoras.** Igualmente data de 13 de enero de 1992, sin que conste en los antecedentes de esta secretaría que se haya realizado ninguna modificación al respecto para su actualización conforme a la normativa en vigor.
- **Ordenanza municipal control animal, de 16 de octubre de 1996,** sin que conste modificación o actualización, en su caso.
- **Reglamento de Honores y Distinciones de 1971.**
- **Reglamento de Régimen de Adjudicaciones de Viviendas del Centro de la Tercera Edad:** de 10 de junio de 1989: Se presenta la necesidad de modificarlo a fin de ajustarlo a la legalidad vigente, y dar cobertura a situaciones que se suscitan actualmente que no tienen cobertura por el presente Reglamento.
- **Ordenanza municipal reguladora de la intervención en materia de licencias urbanísticas.**
- **Ordenanza municipal reguladora de la intervención en materia de actividades.**
- **Reglamento del Consejo Escolar municipal.**
- **Reglamento regulador de la emisora municipal de radio de Almuñécar:** conforme a lo dispuesto en el Decreto-ley 2/2020, de 9 de marzo, de mejora y simplificación de la reguladora para el fomento de la actividad productiva de Andalucía.
- **Reglamento Regulador de Cementerios y Servicios Mortuorios,** publicado con fecha 22 de octubre de 1994.
- **Ordenanza reguladora de la utilización de edificios y dependencias municipales,** de 12 de marzo de 2008.
- **Ordenanza reguladora de carga y descarga,** publicada en el Boletín Oficial de la Provincia el 18 de julio de 2000, entrando en vigor el día

de su publicación en el BOP, derogando la aprobada por el ayuntamiento Pleno de fecha de 27 de diciembre de 1990.

- **Ordenanza municipal del Servicio de Limpieza**, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 47 de 29 de febrero de 1988, habiendo sufrido modificaciones en las siguientes fechas 31 Mayo, 7 de Julio de 2001, 9 de Marzo de 2005 y 3 de Marzo de 2010.
- **Ordenanza municipal reguladora de la protección del medio ambiente contra la emisión de ruidos, vibraciones y otras fuentes perturbadoras**, entrando en vigor el 17 de Junio de 1992.
- **Ordenanza municipal de Convivencia en Espacios Públicos**, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia el 15 de octubre de 2008, entrando en vigor al día siguiente de su publicación. Ha sufrido modificaciones posteriores en fecha de 16 de febrero de 2011 y 11 de diciembre de 2015.
- **Ordenanza reguladora de la Sede y de la Administración Electrónica del Ayuntamiento de Almuñécar**, para su adecuación a la Ley 39/2015 de PAC, tras la derogación de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones, de la ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, y la derogación parcial del Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.
- **Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección (en tramitación)**.
- **Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa de Cementerio Municipal (en tramitación)**.
- **Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Licencia de Apertura de Establecimientos**.
- **Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa de Licencia de Obras (en tramitación)**
- **Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales y otros**.
- **Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios Culturales (en tramitación)**.
- **Ordenanza Reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios de Mercados**.
- **Ordenanza Fiscal de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del vuelo, suelo y subsuelo del dominio público municipal a favor de las empresas explotadoras de servicios de suministros**.
- **Ordenanza reguladora del Precio Público por la Prestación de Servicios Hoteleros- Picadero Municipal**.
- **Ordenanza reguladora de la Tasa por entrada de vehículos a inmuebles desde la vía pública**.
- **Ordenanza reguladora de la Tasa por Ocupación del dominio público marítimo terrestre por establecimiento de servicios de temporada**.

- Ordenanza Fiscal de la Tasa por Expedición de Documentos Administrativos (en tramitación).
- Ordenanza Fiscal de la Tasa por Ayuda a Domicilio.
- Ordenanza Fiscal Reguladora del Precio Público por la Explotación de la Piscina Municipal (en tramitación).
- Ordenanza Fiscal Reguladora del Precio Público por la Explotación de Instalaciones Deportivas (en tramitación).
- Ordenanza reguladora del Precio Público por la Prestación de Servicios en la Escuela Municipal de Música y Danza.
- Ordenanza reguladora del Precio Público por el establecimiento de vehículos de tracción mecánica en los aparcamientos públicos municipales del Paseo de San Cristóbal y del Paseo de Velilla.

Segundo. Publicar el Plan Anual Normativo año 2023 del Ayuntamiento de Almuñécar en su Portal de Transparencia.

11º.- Ruegos y preguntas.

No se plantean ruegos ni preguntas.

Previa declaración de urgencia, la Junta de Gobierno Local conoció y dictaminó de los siguientes asuntos no comprendidos en el orden del día.

Urgencia 1º.- Expediente 9106/2023; Subvención para la celebración del XVII Campeonato de España de TPV en Espeleología en Almuñécar.

Se da cuenta de la propuesta de acuerdo del Concejal Delegado de Deportes, Medio Rural, Tráfico y Transportes, siguiente:

"Que la localidad de Almuñécar, ha sido propuesta para la celebración del XVII Campeonato de España de Espeleología.

Que la Federación Andaluza de Espeleología y Descenso de Cañones y Barrancos, organiza anualmente la prueba del Campeonato de España que se celebra en nuestra comunidad autónoma, con la participación de deportistas procedentes de distintos puntos de la geografía española.

Este campeonato, tiene un marcado carácter deportivo, social y turístico, que consigue congregarse año tras año a un mayor número de participantes y seguidores.

Que este campeonato se desarrolla en meses con menor afluencia turística, con lo que contribuye a la mejora de la estacionalidad turística, dinamizando de este modo la economía local. Este impacto económico repercutirá de forma directa en el sector hotelero y hostelero de nuestra localidad.

Que la Federación Andaluza de Espeleología y Descenso de Cañones y Barrancos, es una entidad asociativa de derecho privado y naturaleza

asociativa, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar.

Vista la documentación obrante en el expediente y examinada la propuesta anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros asistentes, acordó:

Que se proceda a realizar la tramitación administrativa pertinente del expediente para resolver el otorgamiento de una subvención directa a la Federación Andaluza de Espeleología y Descenso de Cañones y Barrancos, por importe de 6.000 € en base a lo especificado en el Convenio Anexo y Memoria Técnica Justificativa anexa a la presente propuesta.

Urgencia 2º.- Expediente 9985/2023; Jornada Voluntaria de limpieza de la Vega Primera y Segunda.

Se da cuenta de la propuesta de acuerdo del Concejal Delegado de Agricultura, Sostenibilidad y Parques y Jardines, siguiente:

“Carlos Enrique Ferrón Calabuig, Concejal Delegado de Agricultura, Sostenibilidad, Parques y Jardines, en relación a la realización de la Jornada Voluntaria de Limpieza de la Vega Primera y Segunda, que se llevará a cabo el 1 de octubre, PROPONGO:

- Dar cuenta a la Junta de Gobierno Local, de la realización de la Jornada Voluntaria de Limpieza de la Vega Primera y Segunda, que se llevará a cabo el 1 de octubre de 9:00 a 13:00 horas.”

Examinada la propuesta anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros asistentes, acordó:

Darse por enterada de la realización de la Jornada Voluntaria de Limpieza de la Vega Primera y Segunda, que se llevará a cabo el 1 de octubre de 9:00 a 13:00 horas.

Urgencia 3º.- Expediente 7298/2023; Convenio de Cofinanciación para creación y mantenimiento CMIM 2023.

Se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejal Delegada de Servicios Sociales, Igualdad, Salud y Educación Infantil, siguiente:

“M^a CARMEN REINOSO HERRERO, CONCEJAL - DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES, IGUALDAD, SALUD Y EDUCACIÓN INFANTIL DEL AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR, DA CUENTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL de Orden de 25 de julio de 2023, de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, por la que se aprueba el modelo de convenio y se establece el procedimiento de cofinanciación para la creación y el mantenimiento de los Centros Municipales de Información a la Mujer en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Andalucía a las que sean titulares de un Centro Municipal de Información a la Mujer, podrán solicitar la cofinanciación del cincuenta por ciento de los gastos para la creación y el mantenimiento de un Centro Municipal de Información a la

Mujer, siempre que cumplan los requisitos y condiciones reguladas en los Capítulos I, II y III del Decreto 99/2022, de 7 de junio, por el que se regulan las funciones, composición y funcionamiento de los Centros Municipales de Información a la Mujer para la cofinanciación de su creación y mantenimiento, en cuanto a sus funciones, composición y funcionamiento, siendo nuestra entidad posible beneficiaria de esta cofinanciación con la firma del un Convenio para 4 anualidades, 2023-2026.

Por todo lo expuesto se solicita a la Junta de Gobierno local:

1. Acordar solicitar la cofinanciación del cincuenta por ciento de los gastos para la creación y el mantenimiento de un Centro Municipal de Información a la Mujer del Ayuntamiento de Almuñécar.
2. Calcular la aportación municipal a efectos de la firma de Convenio previsto para 4 anualidades, 2023-2026
3. Dar traslado de acuerdo al Departamento de Servicios Sociales para la tramitación del expediente y de los documentos que son requeridos para la firma del convenio.
4. Dar traslado a los Departamentos de Intervención, Secretaria y Servicios Sociales para su conocimiento y control a los efectos oportunos."

Vista la documentación obrante en el expediente y examinada la propuesta anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros asistentes, acordó:

Primero. Acordar solicitar la cofinanciación del cincuenta por ciento de los gastos para la creación y el mantenimiento de un Centro Municipal de Información a la Mujer del Ayuntamiento de Almuñécar.

Segundo. Calcular la aportación municipal a efectos de la firma de Convenio previsto para 4 anualidades, 2023-2026

Tercero. Dar traslado de acuerdo al Departamento de Servicios Sociales para la tramitación del expediente y de los documentos que son requeridos para la firma del convenio.

Cuarto. Dar traslado a los Departamentos de Intervención, Secretaria y Servicios Sociales para su conocimiento y control a los efectos oportunos.

Urgencia 4º.- Expediente 1936/2023; Certificación final Obras de Reurbanización de la calle Galeón, La Herradura.

Se da cuenta de certificación final referente a la obra "Reurbanización de la calle Galeón, La Herradura" empresa constructora

Viales Progreso S.L., que cuentan con la conformidad del director municipal de las obras D. XXXX por un importe de 39.599,99€ (treinta y nueve mil quinientos noventa y nueve euros con noventa y nueve céntimos), acordando **la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes**, aprobar dicha certificación y facultar a la Alcaldía para su abono y dar traslado de la misma a los Servicios Económicos Municipales y a la empresa constructora, directores de obra y al Negociado Municipal de Compras y Contratación.

Urgencia 5º.- Expediente 4759/2023; Certificación final de Obra de Hormigonado de carril Río Seco, en el término municipal de Almuñécar.

Se da cuenta de certificación final referente a la obra "Hormigonado de carril Río Seco, en el término municipal de Almuñécar" empresa constructora Estructuras Hormisexi, S.L., que cuentan con la conformidad del director municipal de las obras D. XXXX por un importe de 13.919,07€ (trece mil novecientos diecinueve euros con siete céntimos), acordando **la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes**, aprobar dicha certificación y facultar a la Alcaldía para su abono y dar traslado de la misma a los Servicios Económicos Municipales y a la empresa constructora, directores de obra y al Negociado Municipal de Compras y Contratación.

No habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión siendo las nueve horas y treinta y seis minutos, de lo que yo, la Secretaria, certifico.

El Alcalde,

La Secretaria Accidental,